



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7, 03-28 Piso 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. A despacho de la señora jueza llevo las presentes diligencias, informándole que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, ha presentado el escrito que antecede aduciendo que se termine el mismo por la causal de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Sírvase ordenar-

Ansermanuevo, mayo 6 de 2024.

ROGUER OSORIO GARCÍA
Secretario.

**INTERLOCUTORIO CIVIL No.239
RADICACION 2020-00011-00
TERMINACIÓN POR PAGO.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro
(2024).

Por ser procedente el pedimento elevado anteriormente por la parte demandante en este asunto, este despacho, obrando de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

R E S U E L V E:

1º) **DECLARAR terminado** el presente proceso Ejecutivo con Acción Personal, propuesto a través de apoderado judicial por **JUAN MANUEL CASTAÑO MARÍN**, contra **MARGOT VELEZ ACEVEDO Y LUIS ALBERTO CASTAÑO FIERRO**, por la causal de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

2º) Sin lugar a pronunciamiento alguno respecto a levantamiento de embargo respecto del bien distinguido con matrícula inmobiliaria No **375-41826** de la oficina de Registro de II.PP.PP de la ciudad de Cartago (V), habida cuenta que se registró en su lugar embargo ejecutivo con Acción Real, mediante oficio S/N de fecha enero 18 de 2024, propuesto en contra de la acá ejecutada MARGOT VELEZ ACEVEDO, por los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LIBARDO ANTONIO GIRALDO GIRALDO, dentro del radicado No 7604140890012023-00041-00, actualmente tramitado en este juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7, 03-28 Piso 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email j01pmansermanuevo@centdoj.ramajudicial.gov.co

3º) **ORDENAR** la entrega de la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$10.268.414,00)**, representados en los títulos judiciales No 469350000005998 por \$473.930,00, 469350000006259, 469360000006290, 469350000006315, 469350000006336, 469350000006363, 469350000006394, 469350000006422, 469350000006449, 469350000006475, 469350000006500, 469350000006577, 469350000006601, 469350000006626, 469350000006648, 469360000006671, 469350000006694, 469350000006713, 469350000006732, 469350000006755, 469350000006786, 469350000006815, 469350000006835, 469350000006859, 469350000006881, 469350000006899, 469350000006920, 469350000006941, 469360000006961, 469350000006981, 469350000006995, 469350000007015, 469350000007033, 469350000007062, 469350000007085, 469350000007104, 469350000007120, 469350000007143, 469350000007171, 469350000007186, 469350000007205, 469350000007224 y 469360000007245, cada uno por valor de \$ 233.202,00, al DR. FABIAN DIAZ QUINTERO, portador de la C.C No 1.112.779.606. Líbrese el oficio correspondiente. Solicitud que fuera coadyuvada en escrito aparte por la demandada, señora MARGOT VELEZ ACEVEDO (índice 48 Expediente Digital).

3.- **DECRETAR** el levantamiento de embargo de las cuentas bancarias que poseen los demandados LUIS ALBERTO CASTAÑO FIERRO, con C.C No 12.107.181 y MARGOT VELEZ ACEVEDO, con C.C No 29.156.495, en las siguientes entidades crediticias, a saber: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA centraldeembargos@bancoagrario.gov.co, BANCOLOMBIA requerinf@bancolombia.com.co, BANCO AV-VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co, BANCO DE OCCIDENTE embargosbogota@bancodeoccidente.com.co, BANCO DE BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCO POPULAR embargos@bancopopular.com.co, BANCO BBVA notifica.co@bbva.com, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com, BANCO CAJA SOCIAL embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co, BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com. Para que la medida comunicada mediante oficio S/N de fecha mayo 3 de 2023, **QUEDE SIN VIGENCIA**, a partir de la fecha, líbrese oficio a señores directores de las entidades en cita para que procedan de conformidad.

4.- **DECRETAR** el levantamiento de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que la acá ejecutada, señora MARGOT VELEZ ACEVEDO, con C.C No 29.156.495, devenga en la actualidad como docente adscrita a la Institución Educativa Santa Ana de los Caballeros de Ansermanuevo (V). Para que la medida comunicada mediante oficio No 0393 de fecha marzo 13 de 2020, **QUEDE SIN VIGENCIA** a partir de la fecha, líbrese nueva comunicación al señor tesorero pagador de la mencionada entidad para que proceda de conformidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7, 03-28 Piso 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.-PREVIAMENTE al envío del oficio correspondiente a la cancelación de la medida cautelar, por conducto de la secretaria, procédase a verificar que en el presente tramite no se haya decretado embargo de remanentes a favor de otro proceso y/o que no existan a la fecha solicitudes de dicha naturaleza pendientes de resolver. En caso de que se constate alguna circunstancia de dicha índole, absténgase de librar dichas comunicaciones de cancelación de medidas y pásese el proceso en forma inmediata a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

Firmado Por:

Ana María Arenas Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Ansermanuevo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32320c4d0dfacea73494540b814e88aa13d2362ca1ae6ea05a372b107ef2741**

Documento generado en 06/05/2024 02:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>